Constancia Secretarial 1. (03/08/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (09/08/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 10 de agosto de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Ejecutivo de Alimentos
860013110001 2022 00150 00

Mocoa, Putumayo, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El curador ad lítem del ejecutado, en término legal presentó contestación de la demanda (A.027), por lo tanto, el juzgado considera pertinente correr traslado en los términos del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012 a la parte ejecutante, para que pueda ejercer su derecho de defensa respecto de las afirmaciones y pruebas solicitadas con contestación de la demanda.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte ejecutante de contestación de la demanda planteada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e8c0ba51a8258e88b4654ec07fa526bc8171ef8ca3c6217d7a703877939083**
Documento generado en 09/08/2023 07:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica